

**ACTA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN
SESIÓN DE 13 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**

PRESIDENTE:

Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

D. José Luis Soro Domingo

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio

D. Joaquín Palacín Eltoro

VOCALAS ASISTENTES:

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Departamento de Presidencia
Secretario General Técnico
D. José L. Pinedo Guillén
- Departamento de Hacienda y Administración Pública
Director General de Contratación, Patrimonio y Organización
D. Miguel Ángel Bernal Blay
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
Secretario General Técnico
D. José A. Jiménez Jiménez
- Departamento de Economía, Industria y Empleo
Asesor Técnico del Departamento
D. Fernando Arcas Bravo
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Director General de Urbanismo
D. Carmelo Bosque Palacín

- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Secretario General Técnico
D. José Luis Castellano Prats
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
Jefe de Servicio de Telecomunicaciones
D. Jorge Bernabé Panós
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte
Jefe de Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural
D. Fernando López Barrena
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca
Jefa del Servicio de Política Territorial e Interior
D^a. Mercedes Mingujón Pérez

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Diputación Provincial de Zaragoza
Diputado Provincial
D. Martín Llanas Gaspar
- Ayuntamiento de Zaragoza
Director de Servicios de Planificación y Diseño Urbano
D. Ramón Betrán Abadía
- Ayuntamiento de Teruel
Teniente de Alcalde
D. Jesús Fuertes Jarque
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
Alcalde del Ayuntamiento de Chiprana
D. Francisco Javier Nicolás García
Alcalde del Ayuntamiento de La Zaida
D. Salvador Soriano Casamián

EN REPRESENTACIÓN DE INTERESES SOCIALES Y PROFESIONALES

- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME-Aragón)
D. Carmelo Pérez Serrano
- Unión General de Trabajadores
D. Javier Asensio Galdiano
- Colegios Profesionales
D. José A. Garcés Nogues

EXPERTOS

- Designación de la Universidad de Zaragoza
D. Ángel Pueyo Campos

VOCALÉS NO ASISTENTES

- Departamento de Sanidad
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel
- Delegación del Gobierno en Aragón
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Tago
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Diputación Provincial de Teruel
- Diputación Provincial de Huesca
- Ayuntamiento de Huesca
- Tres vocales en representación de las Entidades Locales
- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-Aragón)
- Comisiones Obreras
- Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- Dos expertos designados por el Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

SECRETARIO:

D. Jesús Antonio Insausti López

Asisten en calidad de colaboradora D^a Carmen Muela Compés, funcionaria de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En Zaragoza, a 13 de junio de 2016, se reúnen en el Sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli sito en Paseo María Agustín 36, en segunda convocatoria señalada a las 11,40 horas, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo, los miembros del Consejo relacionados, al objeto de celebrar la oportuna sesión y con el quórum legalmente establecido.

El Presidente del Consejo agradece la asistencia y colaboración del Secretario del Colegio de Geólogos de Aragón. D. Javier Ramajo y de la Vocal D^a Berta Bescós.

Da comienzo la sesión con el siguiente Orden del Día:

A. Información al Consejo

Dar cuenta de asuntos varios.

B. Adopción de acuerdos

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 7 de marzo de 2016.
2. Proyecto de nueva zona de vertido en el vertedero de residuos sólidos urbanos de la agrupación nº 8 de Teruel.

C. Ruegos y preguntas

A continuación cede la palabra al Secretario del Consejo, quien informa de los asuntos que siguen:

A. Información al Consejo

1.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2016.

BOA nº 57 de 23 de marzo de 2016.

2.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

Proyecto de puesta en riego de 852,2 hectáreas, en los parajes de La Sarda y El Terrero en el municipio de Pedrola

Dirección General de Desarrollo Rural

Fecha de la notificación: 11 de marzo de 2016.

3.- RESPUESTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO EN SESIONES ANTERIORES.

En fecha 23/03/2016, la Dirección General de Desarrollo Rural acusó recibo del acuerdo adoptado por el Consejo en la sesión de 7 de marzo, relativo a la puesta en riego de 852,2 hectáreas, en los parajes de La Sarda y El Terrero en el municipio de Pedrola dando traslado del mismo al INAGA para su conocimiento y evaluación en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

B. Adopción de acuerdos

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2016.

Vista el acta de la sesión anterior, celebrada el 7 de marzo de 2016, el acta es aprobada por unanimidad de los 20 miembros que asisten en este momento a la sesión.

2.- PROYECTO DE NUEVA ZONA DE VERTIDO EN EL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA AGRUPACIÓN Nº 8 DE TERUEL.

El Secretario realiza una breve exposición que resume la propuesta elaborada por la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 30 de mayo de 2016 y que previamente se ha entregado a los vocales, con el siguiente contenido en su parte expositiva:

A. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente informe se fundamenta en la información aportada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), quien comunica con fecha 27 de abril de 2016 estar tramitando una modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de referencia, y solicita el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón al que se refiere el artículo 65 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Las instalaciones para la eliminación de residuos sólidos urbanos en vertedero se enmarcan en los objetivos y necesidades establecidas en el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2009-2015 (Plan GIRA, publicado el 20 de mayo de 2009), y el de la Agrupación nº 8 en concreto, correspondiente a Teruel, se constituyó mediante Orden de 7 de julio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y ayuntamientos y comarcas que forman parte de la Agrupación nº 8 - Teruel para la constitución del Consorcio para la gestión de los residuos urbanos.

Como principales antecedentes de la instalación cabe señalar los siguientes:

- Abril del año 2000: comienza la explotación del vertedero (vaso 1).
- Octubre de 2007: comienza la gestión de vertedero por el Consorcio.

- Diciembre de 2009: se otorga Autorización Ambiental Integrada al vertedero (vasos 1 y 2).
- Julio de 2010: primera modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.
- Septiembre de 2010: segunda modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.
- Abril de 2011: tercera modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.
- Febrero de 2012: el Consorcio presenta a INAGA la documentación del proyecto de ampliación del vertedero y se inicia su tramitación.
- Agosto de 2012: cuarta modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.
- Noviembre de 2012: se hace cargo de la explotación del vertedero la UTE VERTEDERO DE TERUEL - J.A. ROMERO POLO, S.A. y GRUPO RAGA, S.A.
- Noviembre de 2013: actualización de la Autorización Ambiental Integrada, por aplicación de la Directiva sobre emisiones industriales con anterioridad al 7 de enero de 2014.

B. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Localización

El vertedero se sitúa en el polígono 713, parcela 27 del término municipio de Teruel, en el paraje conocido como «Las Simas» y «Hoya Blanca». Coordenadas UTM Huso 30, X: 664.400; Y: 4.470550. Z: 1059, unos 3 km. al noreste de la ciudad.

Se accede desde el punto kilométrico 2,5 de la carretera A-226, y en parte se ubica dentro del LIC Los Yesares y Laguna de Tortajada. La instalación está emplazada en suelo no urbanizable genérico, según el PGOU de Teruel vigente.

Descripción del proyecto

El actual vertedero ocupa una superficie de aproximadamente 15 ha y se halla próximo a agotar su capacidad de almacenamiento (vasos 1 y 2), lo que ha motivado la solicitud por parte del promotor para ampliarlo mediante la construcción de un nuevo vaso, denominado vaso 3.

Actualmente y tras sucesivas modificaciones no sustanciales de la Autorización Ambiental Integrada el vertedero cuenta con:

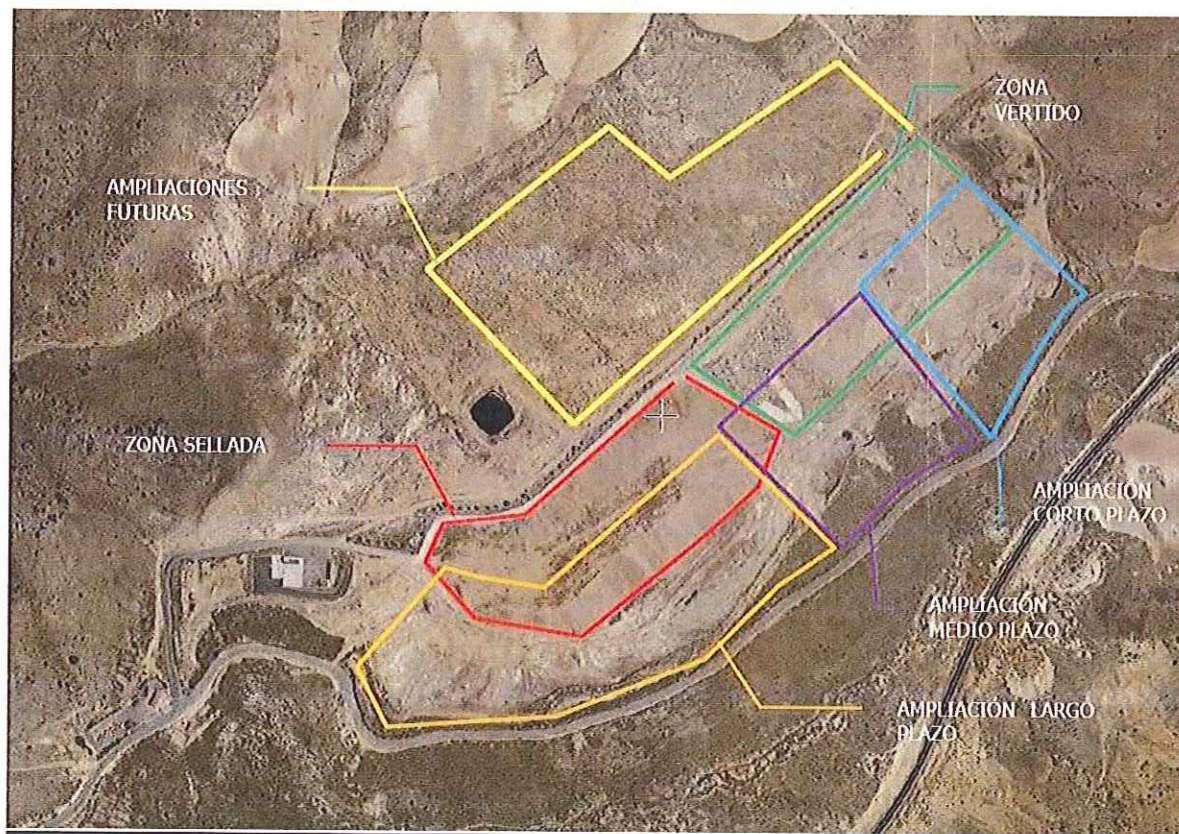
- punto limpio
- planta de almacenamiento intermedio
- vertedero (vaso 1, ocupando una superficie de 25.000 m² y sellado en 2007, y vaso 2, de 30.000 m² de extensión y 300.000 m³ de capacidad, cuya vida útil estaba previsto que finalizara en 2014)
- balsas de lixiviados
- sistema de recogida de aguas pluviales no contaminadas
- sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales contaminadas

- sistema de aguas residuales sanitarias
- sistema de control de aguas subterráneas
- sistema de recogida de biogas

El nuevo vaso que se solicita está previsto realizarlo en tres fases, la primera de las cuales está ya construida:

- Corto plazo: Vaso 3.1, con una superficie de 17.000 m² y una capacidad de 277.500 m³. Cuando comience a utilizarse está previsto el sellado provisional del Vaso 3.
- Medio plazo: Vaso 3.2. Sus características se recogen en la documentación presentada a nivel de proyecto básico. Ocuparía una superficie de 175x40 m (7.000 m²) y contaría con una capacidad de 430.000 m³.
- Largo plazo: Vaso 3.3, cuyas características se recogen en la documentación presentada también a nivel de proyecto básico. Ocuparía una superficie de 375x90 m (33.750 m²) y tendría una capacidad estimada en 525.000 m³. En esta fase se contempla también el sellado y clausura de las zonas de vertido.

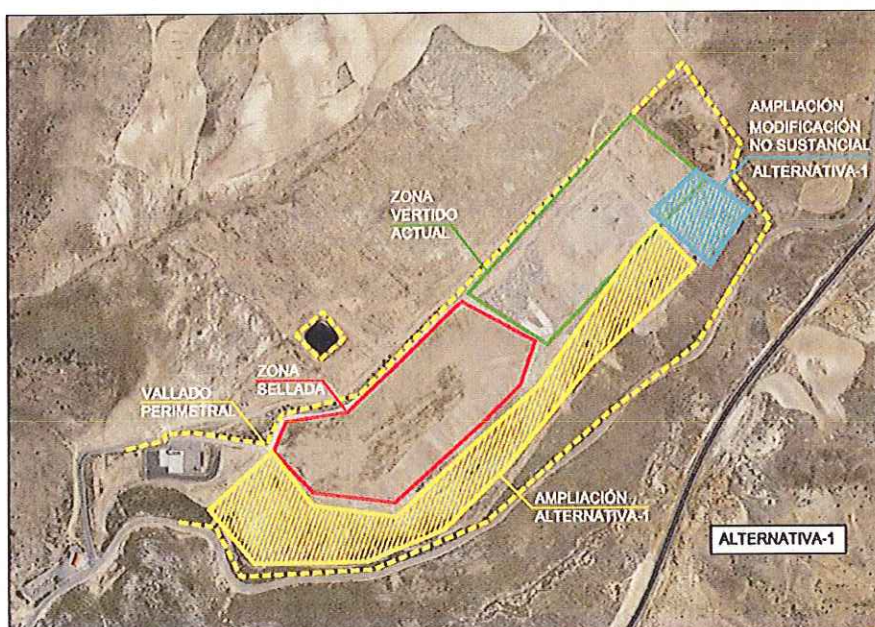
El adjudicatario de la explotación de la instalación ha propuesto además una mejora mediante sobreexcavación que supone un incremento del 11% de la capacidad de almacenamiento, con lo cual la capacidad total inicialmente prevista pasará de 1.205.000 a 1.337.550 m³. Su vida útil se estima en 27,75 años (2042):



Estudio de impacto ambiental

Estudio de alternativas: la alternativa 0, la no ejecución del proyecto, se descarta desde el principio, estudiando tres alternativas para la prolongación de la vida útil de vertedero.

Alternativa 1: consiste en la ampliación del nuevo vaso de vertido considerado la modificación no sustancial más la utilización de los terrenos que se encuentran junto al mencionado vaso y el que se encuentra actualmente en explotación. Integra los 5.320 m² del terreno natural ya previstos en la modificación no sustancial. En total la zona ocupa una superficie de unos 35.700 m², de los cuales 27.300 corresponden a terreno natural. Será necesario excavar 73.542 m³ de tierras, para conseguir un volumen de vaso estimado de 1.205.000 m³:



Alternativa 2: es la que finalmente se selecciona y ya se ha descrito en el punto anterior.

Alternativa 3: consiste en un nuevo vaso de vertido fuera de la zona vallada, afectando a espacios de uso agropecuario. Ocupa una superficie de unos 17.000 m² de terreno natural. Será necesario excavar 27.500 m³ de tierras para conseguir un volumen de vaso estimado de 250.000 m³:



El estudio caracteriza los impactos para las tres alternativas en las fases de construcción, explotación y clausura, concluyendo que ambientalmente la más favorable es la alternativa 2, seguida de la 1 y la 3.

En el apartado de inventario ambiental se analiza la climatología, geología, características geotécnicas, estabilidad de los taludes, permeabilidad (en el Anejo nº 1, Estudio geológico-geotécnico figuran los ensayos de permeabilidad realizados en tres sondeos), hidrología e hidrogeología, usos y aprovechamientos del suelo, paisaje, flora, fauna, espacios protegidos, medio socioeconómico, patrimonio cultural y riesgos naturales (incluyendo la estabilidad de las zonas selladas).

El estudio describe a continuación las afecciones a los componentes del medio en las fases de construcción y explotación, sin distinguir entre alternativas: emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones, afección al suelo y al agua, producción de residuos, afección a la flora y fauna, al paisaje y a la utilización de recursos naturales, y realiza a continuación la valoración de impactos para la alternativa seleccionada en las tres fases (construcción, explotación y clausura).

El estudio incluye también una referencia a las determinaciones del planeamiento urbanístico, en el sentido de que las obras se encuentran en su totalidad dentro del recinto reservado para el vertedero, lo que implica la no alteración de las condiciones urbanísticas.

Seguidamente establece las medidas correctoras y protectoras, el programa de vigilancia ambiental y finalmente un documento de síntesis.

C.- ANÁLISIS TERRITORIAL DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor incluye un apartado específico (punto 4.3.2. del documento) para analizar los efectos que la actuación producirá sobre el territorio, recogiendo los contenidos mínimos indicados en el artículo 65 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, señalando lo siguiente (*en cursiva*):

a) La población, el sistema de asentamientos y la vivienda:

El impacto de la ampliación de la celda del vertedero de RSU sobre la población será prácticamente nulo, ya que no hay viviendas que se encuentren próximas a éste, por lo que no se producirá una afección directa a la población.

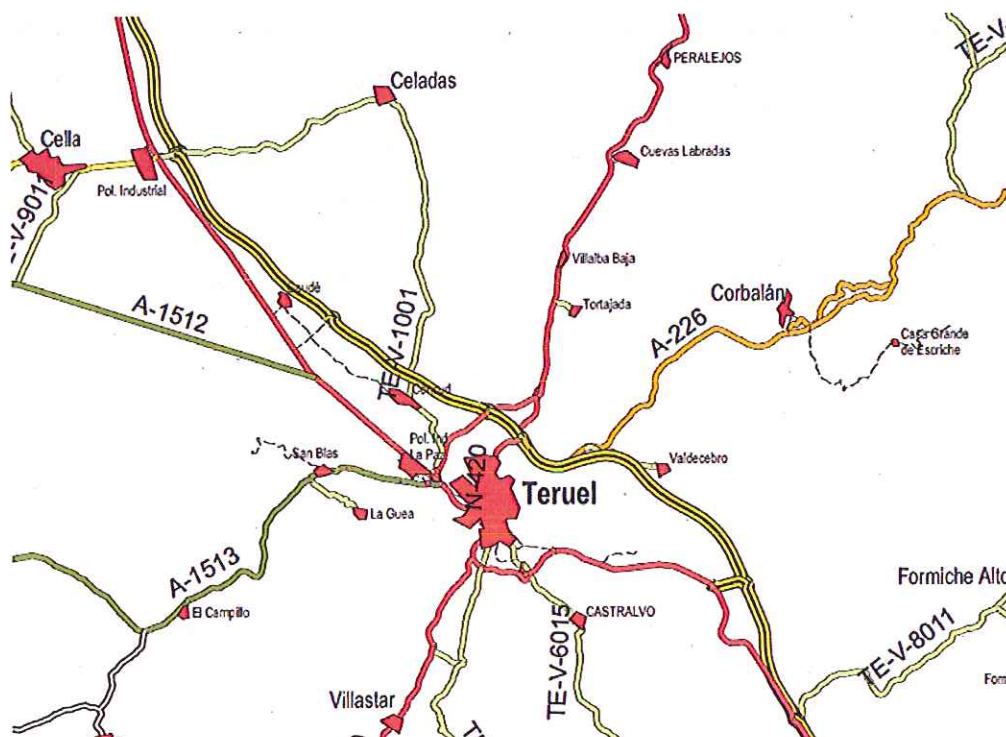
b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas:

En cuanto a las infraestructuras, las únicas que podrían verse afectadas por la ampliación del vertedero son las viarias. El acceso al vertedero se realiza principalmente a través de la autovía A-23 y la carretera autonómica A-226.

La autovía, de alta capacidad, tiene una IMD de sólo 11.297 vehículos, con un elevado porcentaje de pesados del 25.4% debido a que se trata de una vía de paso.

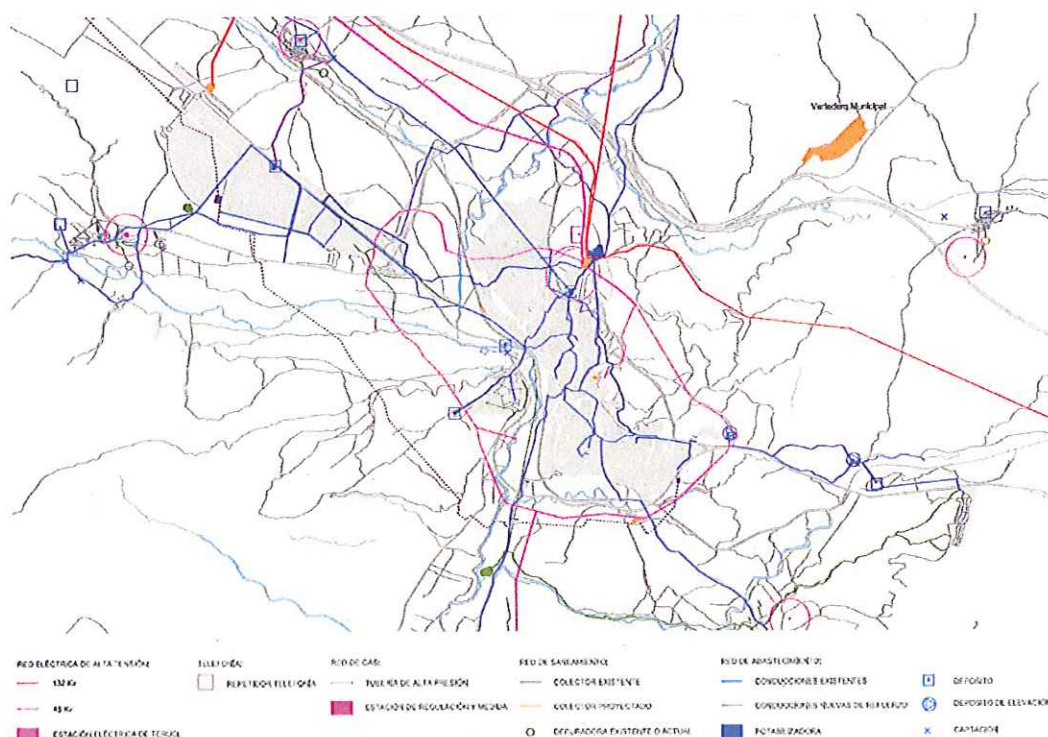
La carretera A-226 tiene una IMD de 1.217 vehículos, con un porcentaje de pesados de 10.9%. Los datos de esta vía ya tienen en cuenta el paso de los camiones que se dirigen al vertedero, ya que la estación de aforo está situada entre el vertedero y la A-23.

La ampliación del vertedero no afectará considerablemente a ninguna de las dos vías, ya que en la futura explotación el vertedero generará un tráfico similar al ya existente.



Además, las vías tienen un IMD suficientemente bajo como para asumir el tráfico puntual generado durante las obras de ampliación.

El resto de infraestructuras, como las energéticas o hidráulicas, no se verán afectadas por la ampliación de la celda, ya que ésta se sitúa junto al vertedero existente, alejado de infraestructuras como se muestra en la siguiente imagen:

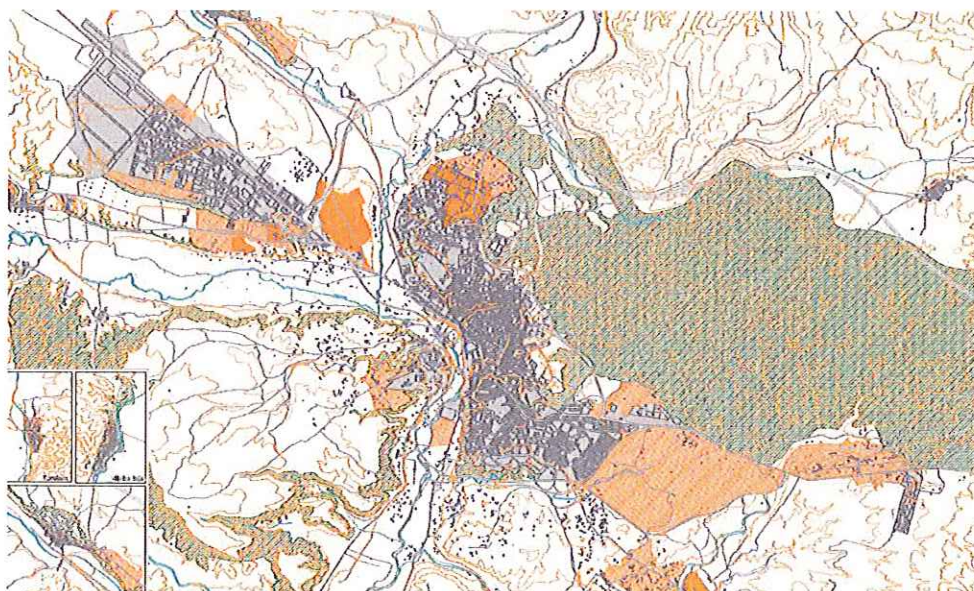


c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.

Todos estos equipamientos están situados en los núcleos urbanos, por lo que no se verán afectados directamente por la ampliación del vertedero. Por otro lado, la ampliación permitirá prolongar el uso del vertedero y el tratamiento de los residuos en estos equipamientos generados, sin la necesidad de construir uno nuevo, con impactos territoriales mucho mayores.

d) Los usos del suelo y la localización y desarrollo de las actividades económicas.

La ampliación de la celda se produce dentro de la zona vallada del actual vertedero, por lo que no requiere ninguna modificación del uso del suelo. Además, no hay previstas modificaciones de los usos del suelo, y tanto el suelo urbanizable como el no urbanizable protegido se encuentran lejos del vertedero:



CLASIFICACIÓN DEL SUELO VIGENTE	
	SUELO URBANO
	SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
	SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIAL
	SNU PROYECTO SUPRAMUNICIPAL

e) El uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.

Los recursos naturales y el patrimonio natural fueron ya considerados en el establecimiento del vertedero, así como en la creación de las posteriores celdas. El elemento del medio que más puede verse afectado por un vertedero es la hidrología. Los lixiviados pueden filtrarse al medio si el sistema de impermeabilización de la celda no funcionara correctamente. Hasta ahora, el funcionamiento ha sido correcto, circulando los lixiviados por el interior del vaso y siendo conducidos posteriormente hasta la balsa, sin producir vertidos al medio. Por ello, se puede suponer que el nuevo vaso, tendrá un funcionamiento también correcto y no producirá contaminación directa a las aguas de la zona.

*Por otro lado, los elementos naturales protegidos (el LIC Los Yesares y Laguna de Tortajada y las especies *Austropotamobius pallipes* y *Vella pseudocytisus*) están considerados en el presente Estudio de Impacto Ambiental, incluidas medidas para su protección y conservación, por lo que el impacto sobre éstos será el mínimo posible.*

En cuanto al impacto paisajístico es un factor que siempre se debe tener en cuenta. Tanto el actual vertedero como la ampliación junto a éste se encuentran en una zona con altitud inferior respecto a áreas cercanas. Además, el principal medio de observar el paisaje son las infraestructuras, en nuestro caso, el vertedero no es visible desde ninguna de las dos vías antes descritas, la autovía A-23 y la A-226, por lo que la afección paisajística es mínima.

f) El uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

Como en otros aspectos, el hecho de que se trate de una ampliación de la instalación existente, supone no crear nuevos impactos, incluido en el patrimonio cultural. Además, el Vertedero de RSU no se encuentra próximo a ningún elemento del patrimonio cultural.

Repercusión del proyecto considerando la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

A las consideraciones realizadas por el promotor en el anterior apartado cabe añadir el análisis relativo a la repercusión del proyecto considerando los elementos del sistema territorial a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la cual respecto a las infraestructuras de gestión de residuos en su objetivo 14.4 establece entre otras las siguientes estrategias:

- Coordinar adecuadamente la planificación sectorial y la ordenación territorial urbanística: en este caso se cumple ya que estamos ante una instalación de servicio público incardinada en el vigente Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón 2009-2015. La actuación es también acorde con el planeamiento municipal.
- Considerar el principio de equidad territorial en la implantación y gestión de las plantas de tratamiento: se cumple igualmente puesto que la instalación se ubica en el municipio más poblado, que mayor proporción de residuos genera en el ámbito al que se presta servicio y que es también cabecera comarcal y provincial, todo ello en línea también con los principios de proximidad y autosuficiencia.
- Establecer perímetros de limitaciones de usos en el entorno de las plantas de tratamiento, procurando distancias no inferiores a los 500 m: no se contempla.
- Fijar criterios para la localización de las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes:
 - 1.- Considerar distancias mínimas a los tejidos urbanos, equipamientos, áreas turísticas y viviendas de segunda residencia: en este caso se cumple.
 - 2.- Compatibilizar estas instalaciones con la conservación del sistema de espacios abiertos, evitando especialmente los suelos no urbanizables especiales y los terrenos con riesgos naturales e inducidos: el Estudio de Impacto Ambiental ha analizado estos riesgos.

- 3.- La localización de los vertederos de residuos, además de los condicionantes enunciados en este apartado, deberá considerar la fragilidad del paisaje, evitando su visión desde las áreas residenciales e infraestructuras de movilidad de alta capacidad: en este caso no hay visibilidad desde la autovía A-23 ni desde áreas residenciales.

Según el mapa de paisaje de la comarca Comunidad de Teruel, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el vertedero se ubica en la unidad de paisaje TC 15. Valdecebro Norte, con una calidad de 4 sobre 10 (en una escala de 1 a 10, de menor a mayor), y una fragilidad también de 4 (en una escala de 1 a 5, de menor a mayor).

- 4.- Evitar afectar a espacios de interés natural (Red Natural de Aragón) y a zonas con hábitats de interés comunitario, especies con planes de recuperación y amenazadas de fauna o flora, etc.: una parte de las 15 ha del vertedero, algo menos de la mitad, está incluido en el extremo sur del LIC ES2420131 Los Yesares y Laguna de Tortajada, de 2.772,3 ha de extensión, aunque cabe señalar que el vertedero ya existía cuando se produjo la declaración del LIC.

Abierto el debate, interviene el representante del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para en primer lugar, aclarar que su Departamento trabaja desde hace tiempo en una delimitación de los espacios de protección de Red Natura 2000, LICs y ZEPAs, a escala de mayor detalle que la que se empleó para la delimitación original (1:50.000); y en segundo lugar para dejar constancia de que se está trabajando en la revisión del Plan GIRA, que se adaptará al Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y a la normativa europea, y cuya aprobación, en su caso, podrá conllevar la necesidad de realizar ajustes en las instalaciones existentes ya que se prevé la posibilidad de concentración de áreas de gestión, también en relación con la gestión de los residuos industriales no peligrosos.

A continuación, interviene el representante del Ayuntamiento de Teruel para preguntar si el promotor (Consorcio) ha incluido en la documentación el emplazamiento del nuevo hospital de Teruel ya que podría existir un problema de distancias. Informado de que la documentación no contiene información alguna al respecto, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo señalan que el vertedero ya existe y la modificación pretendida no varía su emplazamiento por lo que en cualquier caso, las distancias a estudiar serán las del hospital a aquél.

Por otra parte, informa de que la Dirección General de Sostenibilidad en una reunión reciente anunció la necesidad de comenzar a buscar nuevas ubicaciones para vertederos más grandes que posibiliten y hagan rentable el reciclado.

El Presidente del Consejo manifiesta que será en la revisión en curso del Plan GIRA donde se contemplen las diferentes posibilidades, y que en su momento dicho Plan habrá de ser informado por el COTA.

El Colegio Oficial de Geólogos, invitado a esta sesión, manifiesta a través de su Secretario, D. Javier Ramajo, que respecto a la hidrogeología la información contenida en el proyecto es adecuada, pero no obstante válida únicamente para el emplazamiento seleccionado, por lo que si en el futuro se contempla una alternativa diferente sería necesario un estudio detallado.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el Consejo, por 19 votos a favor y 1 abstención (el representante de los Colegios Profesionales) ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del vertedero de residuos sólidos urbanos de la Agrupación nº 8 de Teruel.

C. Ruegos y preguntas

No se producen.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día indicado.

El Secretario
Consta firma 

Fdo. Jesús Antonio Insausti López

Vº Bº

El Presidente del Consejo
Consta firma

Fdo. José L. Soro Domingo